



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, 5 de abril de 2021
RADICACION 08-638-40-89-001-2021-00092-00
CLASE DE PROCESO: JURISDICCION VOLUNTARIA
ACCIONANTE: Said Puentes Guerrero

Señor Juez a su Despacho demanda de la referencia, la cual, nos correspondió por reparto, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA – ATLANTICO
Sabanalarga, Atlántico, 5 de abril de 2021

Verificado la demanda que correspondió por reparto, advertimos que la pretensión del accionante es la corrección del registro civil folio de radicación No 22158177 de fecha 05 de enero de 1995 del señor Said Puentes Guerrero, en la casilla No 17 lugar de nacimiento. De conformidad a los artículos 82, 83 y numeral 9 del artículo 577 del Código General del Proceso, se ordenará la admisión del presente asunto. Por lo anteriormente expuesto esta Agencia Judicial se

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria corrección del registro civil folio de radicación No 22158177 de fecha 05 de enero de 1995 del señor Said Puentes Guerrero.

SEGUNDO: Téngase Fajitt José Ahumada Ariza, Identificado con la c.c. 8.638.039 y la tarjeta profesional No. 57.827 del C.S.J de la Judicatura como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: Como no hay pruebas, que practicar, se dictara sentencia anticipada, de conformidad con el numeral 2 del artículo 278 del CGP.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 33
DE FECHA 6 ABRIL DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
af41bdbf69cc520321c9ede94c58d9ee34217ea7e875e3068a4a538e7a80168a
Documento generado en 05/04/2021 10:44:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>